



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No 1 DE 2017, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1, 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS .

BASES DEFINITIVAS
MEDELLÍN, 25 DE JULIO DE 2017.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN Y OBJETO

La Secretaria de Gestión y Control Territorial, delegada por la Alcaldía de Medellín mediante Decreto Municipal No. 609 de 2016 para la realización del presente concurso de méritos, ha convocado públicamente **al CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 1 DE 2017, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1, 2 4 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.** Por lo anterior, en cumplimiento de la delegación en comento, la Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Universidad de San Buenaventura Medellín, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.6.3.2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, en concordancia con los artículos 2.2.6.6.3.1 a 2.2.6.6.3.13 del Decreto 1077 de 2015, y del Contrato de Prestación de Servicios No 4600070899 de 2017 celebrado entre las partes, dan a conocer a los ciudadanos las presentes bases del Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017.

Este documento, contiene las bases del concurso de méritos, las condiciones y los requisitos a que debe someterse cualquier interesado en participar en el respectivo proceso de selección con miras a ser seleccionado y designado como Curador Urbano 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín para un periodo individual de cinco (5) años y la conformación de la lista de elegibles para dos (2) años.

1.2. RESPONSABLE DEL CONCURSO

El concurso público de méritos No. 1 de 2017, para la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 4 del municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años, estará bajo la directa responsabilidad de la Secretaria de Gestión y Control Territorial, de conformidad con el Decreto Municipal No. 609 de 2016 y con los artículos 2.2.6.6.3.1 a 2.2.6.6.3.13





del Decreto 1077 de 2015 para adelantar las diferentes fases del proceso de selección, por medio del contrato con la Universidad San Buenaventura Medellín, mediante contrato de prestación de servicios No. 4600070899 de 2017, realizado “Para la prestación del servicio y de apoyo a la gestión para la realización del concurso de méritos de los Curadores Urbanos del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (5) años”.

1.3 RECOMENDACIONES

Se recomienda a todos los interesados leer previamente y de manera cuidadosa las bases del concurso de méritos antes de la preparación de la propuesta, esto con el fin de evitar errores que impidan tener en cuenta su nombre en el presente concurso.

1.4 FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso de selección denominado " al Concurso Público de Méritos No. 1 de 2017, para la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 4 del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años”, tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de expedición de licencias urbanísticas para realizar las actividades de parcelación, urbanización y edificación y en general, con el ejercicio de las funciones públicas de los curadores urbanos, contenidas especialmente en las siguientes normas: Decreto Ley 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, , Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, , Ley 902 de 2004, Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1077 de 2015, parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.6.3.2 del Decreto Nacional 1203 de 2017 , Decreto Municipal 609 de 2016, Resolución No 201750001678 del 24 de julio de 2017 expedida por el Secretario de Gestión y Control Territorial, Sentencia del Consejo de Estado (**Radicado: 11001-03-25-000-2010-00213-00**), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda,





Subsección B, Consejero Ponente: Cesar Palomino, mediante fallo del 30 de marzo de 2017.

1.5 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano.

1.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES

La Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y la Universidad de San Buenaventura Medellín, de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, la Secretaria de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín y la Universidad de San Buenaventura Medellín, podrán solo cuando lo consideren necesario verificar la información suministrada por los aspirantes.

1.7 CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Al Concurso Público De Méritos No. 1 de 2017, para la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años, se desarrollará conforme al calendario y las etapas descritas a continuación.





Etapas	Actividad	Fecha inicio	Fecha final
Etapas No. 1	Publicación primer aviso	30 de junio de 2017	
	Publicación segundo aviso	10 de julio de 2017	
	Publicación bases preliminares del concurso	11 de julio de 2017	19 de julio de 2017
	Periodo de observaciones a las bases preliminares	11 de julio de 2017	19 de julio de 2017
	Publicación definitiva de las bases del concurso y respuestas a las preguntas formuladas durante la etapa de publicación de las bases preliminares	25 de julio de 2017	
	Inscripción de aspirantes y recibo de documentos. (Arts. 2.2.6.6.3.4 y 2.2.6.6.3.5 del decreto 1077 de 2015).	2 de agosto de 2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	3 de agosto de 2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
	Diligencia de Cierre de la Convocatoria	3 de agosto de 2017, 5:00 p.m.	
Etapas No. 2	Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión.	4 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
	Publicación de listado provisional de admitidos y no admitidos al concurso. (3 días hábiles. Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015)	17 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017
	Recepción de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos (3 días hábiles. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015)	18 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
	Respuesta a las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos (5 días hábiles contados a partir de la radicación electrónica de la reclamación. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto 1077 de 2015)	28 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017





Etapas	Actividad	Fecha inicio	Fecha final
	Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos al concurso. (1 día hábil. Parágrafo No 2 del Art. 2.2.6.6.3.6 Decreto. 1077 2015)	31 de agosto de 2017	
Etapas No. 3	Citación a la Prueba Escrita he invitación a socialización de tipo de prueba.	31 de agosto de 2017	
	Aplicación de prueba escrita	8 de septiembre de 2017	
	Publicación de resultados de la prueba escrita	13 de septiembre de 2017	15 de septiembre de 2017
	Solicitud exhibición de Prueba Escrita	13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
	Exhibición de la Prueba Escrita	15 de septiembre de 2017	
	Recepción de reclamaciones contra resultados de la prueba escrita	14 de septiembre de 2017	20 de septiembre de 2017
	Respuesta a las reclamaciones contra resultados de la prueba escrita	21 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
	Publicación de la lista definitiva de aceptados tras modificaciones en resultados de prueba escrita	26 de septiembre de 2017	
	Citación a la Entrevista	26 de septiembre de 2017	
	Verificación de Análisis de Antecedentes	26 de septiembre de 2017	14 de octubre de 2017
	Presentación de entrevistas	2 de octubre de 2017	6 de octubre de 2017





	Publicación del acto administrativo con los resultados del proceso de evaluación. (3 días hábiles. del Art. 2.2.6.6.3.8 Decreto. 1077 2015)	17 de octubre de 2017	21 de octubre de 2017
	Periodo de interposición de recursos (5 días hábiles. Parágrafo No del Art. 2.2.6.6.3.8 Dto. 1077 2015).	18 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017
	Periodo de resolución de recursos interpuestos	24 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
Etapa No. 4	Publicación del acto administrativo con lista definitiva de elegibles (o declaratoria desierta del proceso).	31 de octubre de 2017	

1.8 CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO

Los aspirantes tienen el deber de consultar e informarse del contenido de las bases preliminares y definitivas del concurso de méritos, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co), en las carteleras de la Secretaría de Gestión y Control Territorial y del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, y en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co), en la fecha establecida en el cronograma.

Para todos los efectos de publicidad, notificaciones, divulgación y publicación de las bases del concurso, se tendrá como medio oficial la página Web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y las carteleras de la Secretaría de Gestión y Control Territorial y del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín. Igualmente de manera subsidiaria, y con el fin de brindar una mayor divulgación, se publicarán los documentos que lo requieran en las diferentes etapas del concurso a través de la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co).





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

La interposición de recursos de acuerdo al cronograma establecido, deberán presentarse única y exclusivamente a través del correo electrónico oficial del concurso: proceso.curadores@usbmed.edu.co. Para dar seguridad jurídica del recibo de los recursos, los aspirantes recibirán una respuesta electrónica automática del recibo del correo electrónico correspondiente. No se considerarán las preguntas formuladas, reclamaciones y recursos presentados por un medio diferente. Los interesados, aceptan recibir en esta etapa toda la información únicamente a través del correo electrónico.

Los interesados deberán examinar las condiciones de las bases del concurso y la observancia de los requisitos y documentos exigidos; con la inscripción en el concurso se entenderá que cada aspirante conoce la totalidad de las bases del concurso, que las acepta, y que asume los efectos y compromisos derivados de inscribirse, así como los que estén previstos para el evento en que sea elegido Curador.

1.9 MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO

Las bases del concurso podrán ser modificadas mediante el documento denominado “adenda”, los cuales se publicarán con el cambio pertinente en la página web del Municipio de Medellín www.medellin.gov.co y en las carteleras de la Alcaldía y del Departamento Administrativo de Planeación. De igual modo la información, se publicará en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín www.usbmed.edu.co.

En todo caso, después del cierre del proceso de inscripción solamente se podrá modificar mediante adendas el cronograma del concurso.

CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN AL CONCURSO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, serán admitidos para participar en el Concurso Público De Méritos No. 1 de 2017, para



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 y 4 del municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años, aquellas personas naturales que habiéndose inscrito dentro de los tiempos establecidos para ello, acrediten el cumplimiento de los requisitos que de conformidad con los previsto en el citado Decreto y en estas bases, sean condicionantes de tal posibilidad de admisión.

Los requisitos incluidos a continuación son de admisión, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.3.6, Decreto 1077 de 2015.

2.1 REQUISITOS SUSTANCIALES DE ADMISIÓN

Quien aspire a ser admitido en el Concurso Público De Méritos No. 1 de 2017, para la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 y 4 del municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años, deberán, al momento de la inscripción y presentación de documentos, y de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015 acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de inscripción en el formato establecido para el efecto, dentro de los términos establecidos en las bases del presente concurso de méritos (Anexo No. 1).
- b. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
- c. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- d. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.





- e. No haber ejercido como servidor público con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el municipio dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
- f. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.
- g. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal.

2.1.1. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.

De conformidad con la Resolución No. 201750001678 Julio 24 de 2017, los requisitos habilitantes del grupo interdisciplinario especializado de apoyo al curador, dentro de los concursos de méritos, serán los mínimos establecidos en el numeral 6 del artículo 2.2.6.6.3.3 *requisitos para concursar*. No se exigirá condiciones mínimas habilitantes adicionales frente al número de integrantes, las calidades académicas y de experiencia.

El grupo interdisciplinario especializado mínimo de que trata el literal f, del presente numeral, y que deberán acreditar los aspirantes a las Curadurías Urbanas del Municipio de Medellín, son los siguientes:

Tipo de profesional	Número de profesionales
Arquitecto	1
Abogado	1
Ingeniero Civil con especialización en estructuras	1

NOTA: De conformidad a lo establecido en el inciso 3 del numeral 3° del Artículo 2.2.6.6.3.7 el aspirante podrá presentar un grupo adicional de profesionales en cada una de las categorías temáticas para la valoración de antecedentes.





2.1.1.1. CARTA DE COMPROMISO.

El grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo antes señalado, deberá tener una dedicación de tiempo completo. Todos los miembros de este grupo deberán suscribir una carta de compromiso en la que conste que, del aspirante ser elegido Curador Urbano, entrarán a hacer parte de su equipo de apoyo. Las cartas de compromiso deberán ser aportadas dentro de la documentación de la inscripción. (Anexo No. 3, Carta de compromiso de los integrantes del Grupo interdisciplinario especializado).

Los profesionales del grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. Sin embargo, si el Curador necesita realizar cambios en dicho grupo, el nuevo profesional o los nuevos profesionales asignados deberán cumplir con las mismas calidades o superiores ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

2.1.1.2. - REEMPLAZO POR FALTA TEMPORAL

De conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.7, numeral 3, del Decreto Nacional 1077 de 2015, al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario especializado deberá reunir las mismas calidades del Curador Urbano, para suplirlo en los casos de faltas temporales.

Para todos los efectos en este documento a dicho profesional se le identificará como reemplazo por falta temporal , por tanto deberá igualmente presentar toda la documentación que se le exige para el Aspirante de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

2.2 INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS –Los interesados que aspiren a ser admitidos como participantes en el Concurso Público De Méritos No. 1 de 2017, para la selección y designación de los curadores urbanos 1, 2 y 4 del Municipio de Medellín, para un período individual de cinco (05) años y la conformación de la lista de elegibles, para dos (2) años, deberán inscribirse, mediante





presentación personal o a través de un apoderado con poder autenticado ante un Notario Público, haciendo entrega física del formulario de inscripción debidamente diligenciado, junto con los documentos anexos que se exigen en estas bases y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1 de este documento.

NOTA: Verificar Anexo 10: Protocolo de presentación de documentación.

2.2.1. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.

En los términos establecidos en el artículo 2.2.6.6.3.5. del Decreto Nacional 1077 de 2015, los candidatos deberán inscribirse mediante entrega de todos los documentos exigidos, a partir del formulario de inscripción debidamente diligenciado (Anexo N° 1) junto con aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Ley.

El sitio de inscripción y recepción de documentación será en la Universidad de San Buenaventura Medellín sede San Benito Carrera 56C N° 51-110, Laboratorio de Psicología bloque C segundo piso, en el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

La inscripción y sus anexos serán recibidos por las personas asignadas para el efecto por la Universidad de San Buenaventura Medellín acompañadas de personal de la Secretaria de Gestión y Control Territorial y de la Personería Municipal de Medellín, y se procederá en presencia de los interesados a contabilizar y comparar el número de folios de la propuesta original y la copia

NOTAS IMPORTANTES:

1. Después de la fecha y hora señaladas en el numeral 1.6 Calendario y Etapas, no se admitirá ninguna solicitud de inscripción. Por ello en la recepción de los documentos, se dejará impresión de la hora legal colombiana.





- Las personas que se encuentren dentro del recinto donde se realiza la inscripción serán atendidas e inscritas, siempre y cuando cuenten con los documentos requeridos para la inscripción de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Aquellas personas que no estén dentro del salón en el horario establecido, no se les permitirá el acceso al mismo y tampoco podrán realizar la inscripción. Tampoco se admitirá que las personas que se encuentran dentro del recinto reciban ningún documento adicional después de la hora de cierre de acuerdo con el reloj oficial del concurso. Se entenderá que estarán dentro del recinto las personas que hayan ingresado a la oficina antes del cierre de la puerta.
2. Tampoco se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar y hora diferentes a las señaladas en estas bases.
 3. Una vez se cumpla el horario de cierre establecido de acuerdo con el reloj oficial del Concurso que estará dispuesto en el lugar donde se realizan las inscripciones, se procederá a elaborar el Acta correspondiente, indicando los nombres e identificación de las personas que se inscribieron.

El Acta deberá ser firmada por delegado de La Universidad De San Buenaventura Medellín y de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín.

4. En el evento en que el interesado haya decidido hacer presentación personal de los documentos de solicitud de inscripción ante notario, esa diligencia no valdrá como fecha y hora de inscripción ante el concurso; en este caso los documentos deberán ser radicados en el salón designado para el efecto en las fechas y horarios de atención establecido en estas bases.





5. Luego de recibidas las propuestas y realizado el acto de cierre de la Convocatoria, los originales de las propuestas serán guardadas en la caja fuerte de la Rectoría de la Universidad; mientras que el grupo técnico evaluador se quedará con las copias para la respectiva verificación de los requisitos de admisión y calificación.

2.2.2. REQUISITOS FORMALES DE LA INSCRIPCIÓN.

La Solicitud de Inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisitos formales:

- a. Deberá hacerse entrega de dos (2) ejemplares completos: un original y una copia.
- b. Deberá presentarse en medio impreso y en idioma castellano.
- c. Deberán estar contenidas (original y copia) cada una en un AZ, fólдер, carpeta o cualquier otro sistema similar, que permita tenerlas legajadas.
- d. Deberán estar foliadas (original y copia) cada una en orden consecutivo conforme lo establece el Artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y sin tachaduras o enmendaduras (las hojas insertas como separadores, si los hubiere, no deben numerarse como folios).
- e. Las carpetas deberán estar rotuladas con la siguiente información:
 - Título: CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 1 DE 2017, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1, 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS,
 - Nombres y apellidos completos del solicitante.
 - El número de cédula de ciudadanía del solicitante.
 - Dirección física de contacto del solicitante (residencia, oficina, etc.).
 - Correo electrónico.





- Teléfono
 - Ciudad de Residencia
 - El carácter del contenido, según si se trata del “ORIGINAL” o de la “COPIA”.
 - Cantidad de folios que contiene la respectiva carpeta.
 - Se debe contar con el formulario de inscripción dentro de la propuesta, y dos (02) copias adicionales por fuera del sobre: una de ellas con el fin dejar constancia de la fecha y hora de recibo de la propuesta, y la otra como copia de recibo para el aspirante.
- f. El aspirante a Curador debe indicar con claridad en los Anexos 7 y 8 quiénes integran su grupo interdisciplinario de apoyo mínimo y adicional. Es importante tener en cuenta esto, ya que el equipo técnico que hará la revisión de la propuesta se limitará a lo especificado por el aspirante. Es decir, que si uno de los miembros indicados por el aspirante como integrante del grupo mínimo no cumple con los requisitos exigidos en las bases del concurso y uno de los integrantes del grupo adicional sí cumple con estos, en ningún caso se podrá hacer el intercambio.

2.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE

El aspirante a Curador Urbano de Medellín deberá allegar los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción (Anexo No. 1).
- b) Formato único de hoja de vida del aspirante a curador de que trata la Ley 190 de 1995, debidamente diligenciado. (Anexo No. 2).}
- c) Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo ofrecido (Anexo No. 3).
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante a Curador ampliada al 150%, por sus dos caras. En el evento que la cédula esté en trámite se debe adjuntar





copia del comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

- e) Fotocopia de la Matrícula profesional y/o Tarjeta profesional vigente ampliada al 150%. Para los profesionales de la ingeniería y la arquitectura, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o el certificado de la vigencia de la tarjeta profesional del Consejo Profesional de Arquitectura, según el caso.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma del aspirante a Curador Urbano que lo acredite como profesional en arquitectura o ingeniería civil.
- g) Fotocopia del acta de grado y del diploma que acredite los postgrados relacionados con el desarrollo o la planificación urbana (*Parágrafo 3º, Artículo 2.2.6.6.3.7. Decreto 1077 de 2015: "Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados"*).
- h) Documentos que acrediten su experiencia laboral específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica en entidades públicas o privadas, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezca nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de





ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, y nombre y firma de quien la expide.

- i) Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del aspirante a curador (Anexo No. 4)
- j) Cuadro resumen y relación de títulos académicos y experiencia laboral del grupo interdisciplinario especializado mínimo requerido, y del grupo adicional propuesto cuando haya lugar (Anexos 5, 6, 7 y 8).

2.4 DOCUMENTOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2.4.1 DOCUMENTOS DEL (LOS) ARQUITECTO(S)

- a) Carta de compromiso de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo ampliada a 150%. Deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ARQUITECTO.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar.





- g) Certificados de experiencia profesional, en los cuales se establezcan: nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).
- h) Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.4.2 DOCUMENTOS DEL (LOS) INGENIERO(S) CIVIL (ES) ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS

- a) Carta de compromiso del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%. Deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del Consejo Profesional de Ingeniería.





- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como INGENIERO CIVIL.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado en especialización en estructuras
- g) Certificados de experiencia profesional en estructuras o en temas relacionados, en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).
- h) Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.4.3 DOCUMENTOS DEL (LOS) ABOGADO(S):

- a) Carta de compromiso del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.
- d) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.





- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ABOGADO.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar.
- g) Certificados de experiencia profesional en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, el cargo con las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).
- h) Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.5. CAUSALES DE INADMISIÓN O RECHAZO.

- Cuando se compruebe que el aspirante o algún miembro de su grupo interdisciplinario especializado, está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- Cuando se establezca que la información suministrada no corresponde a la realidad, o presenta alteraciones.
- Cuando no se ajuste a las bases del concurso.
- Cuando no se cumpla con algún requisito para ser Curador Urbano.
- Cuando falte un miembro del grupo interdisciplinario especializado de apoyo o alguno no reúna los requisitos exigidos.





- Cuando un miembro del grupo interdisciplinario especializado figure en varias grupos interdisciplinarios. En ese caso, ambos serán rechazados.
- Si al hacer la verificación se encontrare que respecto de una o más solicitudes faltan documentos de aquellos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de algún requisito de admisibilidad, de ello se podrá dejar constancia en el acta de la diligencia para que sea analizado y, si fuere del caso, ser tenido en cuenta al momento de la determinación de la lista de admitidos.
- Las faltas, los errores o los defectos que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad, o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles, no podrán ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre del concurso.

Tampoco se admitirán propuestas cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Si se encuentra que al menos un documento integrante de la Solicitud de Inscripción con el que se pretenda acreditar cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases no ha sido realmente suscrito por quien dice emitirlo o por quien supuestamente lo firma o no corresponde a la realidad parcial o totalmente. Esto sin perjuicio a las acciones jurídicas a que pudiera haber lugar.
- Si se demuestra que el interesado, o un tercero cualquiera, en beneficio de aquel, trata de intervenir en el proceso selectivo de que trata este documento, o permearlo, u obtener para el interesado alguna manera ventajas comparativas, o presionar en cualquier forma el sentido de los estudios, los análisis, las evaluaciones o las calificaciones atentando contra la objetividad y la transparencia del concurso.





- La inconsistencia de contenido entre dos o más documentos de la misma solicitud de inscripción y que puedan incidir en los resultados del concurso o en la determinación del orden definitivo de Elegibilidad.

La Universidad De San Buenaventura Medellín, como entidad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, se reservará la facultad de acudir en cualquier momento a las fuentes de información pública o privada que le permitan comprobar la veracidad absoluta del contenido de los documentos que integran la Solicitud de Inscripción.

Con sustento en la información recibida de esas mismas fuentes, se podrá decidir el rechazo inmediato de la respectiva solicitud, cualquiera que sea el estado de avance del proceso selectivo. Igualmente se podrá rechazar la solicitud cuando no sea posible acceder a las fuentes de información necesarias para hacer las respectivas verificaciones

2.6 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA EXPERIENCIA

2.6.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Los estudios o la formación académica del aspirante y los profesionales de su grupo interdisciplinario, se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida.

En los casos reglamentados por la ley, se debe adjuntar además fotocopia legible de la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se verifique la fecha de expedición; ésta podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.





La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos de estudios obtenidos en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de esta o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La Universidad de San Buenaventura se reserva la facultad de hacer comprobaciones del contenido de la información y de los documentos allegados con la propuesta; en el caso de establecerse que la información no corresponde a la verdad, con la simple manifestación que haga el autor del documento escrito, tales documentos NO serán considerados para los efectos previstos en el pliego de condiciones, con sus consecuentes efectos legales.

2.6.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

El requisito de experiencia exigido para el aspirante a CURADOR del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, es *“Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana”*, conforme lo establece el Decreto 1077 de 2015, experiencia que deberá ser acreditada .

CONCEPTOS PREVIOS: en materia de experiencia, la presente convocatoria tomará en cuenta los siguientes conceptos:





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos de la presente convocatoria, la experiencia se clasifica en profesional, específica, laboral y docente.

Experiencia Profesional. La experiencia profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Se exceptúan aquellas profesiones que tiene una regulación especial.

Para la contabilización de la experiencia profesional en la presente convocatoria se aplicará lo previsto en la ley 842 de 2003 y ley 435 de 1998, para los profesionales de ingeniería y arquitectura, así como lo estipulado en el Decreto 196 de 1971 para el caso de la abogacía.

Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma y el acta de grado, excepto para las profesiones que tienen una regulación diferente.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Específica. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

2.6.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO (A) E INGENIERO(A) CIVIL

Es la adquirida a partir inscripción o registro profesional, de acuerdo a lo estimado en la Ley 64 de 1978¹, vigente hasta la expedición de la Ley 842 de 2003²; estas normas en su articulado estiman que *para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*

2.6.4. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO (A)

Es la adquirida a partir inscripción o registro profesional, de acuerdo a lo estimado en el Decreto 196 de 1971, artículo 4o. para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

2.6.5 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

¹ Artículo 2º Salvo lo dispuesto en el inciso 3º del artículo anterior, nadie podrá ejercer la Ingeniería o Arquitectura en cualquiera de sus ramas, sin la correspondiente matrícula expedida por un Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, de acuerdo con el reglamento que sobre el particular dicte el Gobierno

² Artículo 6.





- a) Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
- b) Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
- c) Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
- d) Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
- e) Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
- f) Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución.

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el primer día del mes de inicio y el último día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.





Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia

2.7 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIÓN.

La verificación de los requisitos de admisibilidad respecto de todas y cada una de las solicitudes de inscripción que aparezcan relacionadas en el Acta de la Diligencia de Cierre del Concurso se realizará por la Universidad de San Buenaventura Medellín dentro de los plazos para tal efecto establecidos en el numeral 1.6 Calendario y Etapas que fija el cronograma del proceso selectivo, esto es entre el cuatro (4) y el dieciséis (16) de agosto.

2.7.1. PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

Una vez concluido el proceso de verificación de los requisitos, se elaborará y publicará la lista de admitidos y no admitidos se publicará a través de la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co), en la fecha establecida en el numeral 1.6 Calendario y Etapas. Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía: en el Departamento Administrativo de Planeación, y la Secretaría de Gestión y Control Territorial, por un término de tres (3) días hábiles, a saber del diecisiete (17) al veintidós (22) de agosto. En dicha lista se relacionarán los aspirantes admitidos al concurso por haber cumplido a satisfacción los requisitos mínimos de admisibilidad a que se refieren los artículos 2.2.6.6.3.3. y 2.2.6.6.3.5. del Decreto Nacional 1077 de 2015, así como lo especificado en estas bases.

De igual manera, se relacionará la lista de los no admitidos por haber incumplido al menos uno cualquiera de dichos requisitos.





Para la identificación de admitidos y no admitidos, bastará con la enunciación del número de documento de identidad de los concursantes.

2.7.2. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

Los aspirantes no admitidos podrán presentar sus reclamaciones, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.2.6.6.3.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, ante La Universidad De San Buenaventura Medellín, durante los tres (3) días hábiles siguientes Contados a partir del primer día de la publicación de la lista, de acuerdo con el numeral 1.6 Calendario y Etapas, entre el dieciocho (18) y el veintitrés (14) de agosto.

La reclamación será remitida al correo electrónico proceso.curadores@usbmed.edu.co de La Universidad De San Buenaventura Medellín que como realizador del proceso, resolverá las reclamaciones que se presenten en los términos establecidos en el numeral 1.6 Calendario y Etapas.

2.7.3. RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

Respecto de cada reclamación La Universidad De San Buenaventura Medellín emitirá una respuesta dirigida al reclamante, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la reclamación, es decir, desde el día veintiocho (28) hasta el treinta (30) de agosto acorde a lo establecido en el Art. 2.2.6.6.3.6. Dto. 1077 de 2015 y el numeral 1.6 Calendario y Etapas.

2.7.4. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

Resueltas las reclamaciones, la lista definitiva de admitidos será publicada por un (1) día hábil, esto es el día treinta y uno (31) de agosto, en la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co), en la fecha establecida en el numeral 1.6 Calendario y Etapas . Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía: el Departamento Administrativo de Planeación, y la Secretaría de Gestión y Control Territorial.





2.8 INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TECNOLÓGICO

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, con respecto a la acreditación de existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración Municipal, se deberá tener en cuenta que los Curadores Urbanos del Municipio de Medellín, para su ejercicio una vez posesionados, deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos técnicos y de soporte tecnológico, como mínimo, que les permita una interacción efectiva para la toma de decisiones adecuada y oportuna, así como su comunicación efectiva con la Administración Municipal de manera expedita con sujeción a la ley.

2.8.1 RED INTERNA

El Curador Urbano, en su sede de trabajo, dispondrá de un sistema o red de cableado estructurado para soportar lo relacionado con comunicaciones de voz y datos, y que tenga una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. Adicionalmente, deberá contar con equipos activos de red tipo Switch con la cantidad de puertos suficientes para dar una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. El anterior requerimiento podrá suplirse con una red inalámbrica, cuya tecnología garantice una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo, y la seguridad de los datos que, por medio de esta, sean transmitidos.

El Curador Urbano dispondrá de un sistema de comunicaciones de voz, que cubra el cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo y con la cantidad suficiente de líneas para atender oportunamente las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos, que en todo caso no será inferior a una línea fija y una línea celular. Igualmente deberá diseñar e implementar políticas y procedimientos de seguridad que garanticen la protección de todos los elementos de red interna, incluyendo hardware, software y datos, contra cualquier intento de acceso no autorizado y alteraciones de datos desde lugares internos y contra ataques que puedan originarse de entes externos a la misma.





Asimismo, deberá implementar políticas de administración, mantenimiento y respaldo de la información de la base de datos, los equipos de cómputo y un plan de seguridad interno para los aplicativos que posea. El Curador Urbano dispondrá de manera rigurosa y expedita de un Plan de Contingencia de la infraestructura tecnológica (hardware, software y datos) frente a posibles amenazas, dadas las graves consecuencias que se podrían derivar de una paralización del funcionamiento de sus sistemas de información.

2.8.2 CONEXIÓN E INTERCONECTIVIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El Municipio de Medellín y las Curadurías Urbanas deberán mantener un intercambio de información permanente sobre los procesos de solicitud y expedición de licencias, para lo cual los Curadores Urbanos deberán garantizar, por lo menos a los dos (2) meses posteriores de su posesión, la disposición de un sistema de información que garantice la transferencia de datos en tiempo real al Municipio de Medellín, tanto de las solicitudes de licencia y actos de reconocimiento, el proceso de las mismas, como de las resoluciones generadas; con el propósito de facilitar el seguimiento de las actuaciones urbanísticas y el control urbano por parte del Municipio. El Municipio de Medellín definirá los medios y los sistemas de información a implementar para llevar a cabo las funciones relacionadas con el control y la gestión del territorio; por lo tanto, el Curador Urbano deberá adaptar sus sistemas tecnológicos e implementar los medios y las herramientas requeridas para proveer toda la información necesaria de forma inmediata y permanente según lo estime la Administración Municipal.

Conjuntamente con la Administración Municipal, se diseñarán las estrategias y adoptarán los protocolos para garantizar una buena gestión de la red de datos y el tráfico sobre la misma para asegurar la comunicación segura, en tiempo real, y la transferencia de los datos necesarios a fin de asegurar la adecuada coordinación y armonización en su interconectividad de tal manera que se superen oportunamente cualquier impase en el fluido de la comunicación.





2.8.3 EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS

El Curador Urbano contará en su sede, como mínimo, con los siguientes equipos:

- Un (1) Servidor para el Sistema de Información que gestionará la información de la Curaduría Urbana, con software completamente licenciado.
- Un (1) equipo de cómputo por cada profesional contratado, con software completamente licenciado.
- Una (1) impresora láser y un (1) escáner, o una (1) impresora multifuncional.

Esta infraestructura tecnológica deberá crecer en la medida que sea requerida por volumen y tamaño de los procesos y deberá garantizar compatibilidad permanente con la plataforma del Municipio de Medellín.

2.8.4 EQUIPOS ESPECIALES REQUERIDOS

El Curador Urbano dispondrá de las herramientas tecnológicas para el manejo de información específica y/o especializada, acorde a los requerimientos que defina el Municipio de Medellín. Estas tecnologías se alinearán con los modelos de datos con que cuenta la Administración Municipal.

2.8.5 SISTEMA DE INFORMACIÓN

El Curador Urbano deberá disponer de un Sistema de Información que le permita gestionar y transferir, en tiempo real, la información requerida sobre las actuaciones urbanas en trámite y adoptadas, y que mantenga conexión directa y permanente con el Sistema de Información que defina el Municipio de Medellín incluyendo todos los datos de las variables que componen la integralidad de las actuaciones urbanas que se tramitan y/o expiden en la Curaduría. Dicho sistema debe ser creado en una arquitectura flexible que permita la adición de componentes para la comunicación eficaz con el Municipio, y la generación de reportes según sea requerido por la Administración





Municipal; asimismo, debe permitir acceder a todos los planos y documentos anexos de las licencias expedidas.

2.8.6. INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL CURADOR PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

En caso que no se haya definido un Sistema de Información que permita la comunicación permanente y en línea con el Municipio de Medellín, durante los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, los Curadores Urbanos enviarán, sin excepción, la siguiente información sobre los trámites de licencia y las licencias aprobadas en los formatos definidos y con la totalidad de la información solicitada:

- Los datos de cada solicitud radicada ante su Curaduría, incluyendo aquellos trámites radicados bajo insistencia, ingresando la información aportada por el ciudadano o entidad, e incluyendo la totalidad de los documentos anexados desde el momento en que el interesado se presente en taquillas, hasta los anexos posteriores.
- Los datos de todas las resoluciones expedidas por la Curaduría a su cargo, de cualquier modalidad y desde el momento mismo en el que se genere, llenando todos los campos que, acorde a la modalidad, sean requeridos, e indicando además la fecha de ejecutoriedad de la misma.
- La información sobre la base y liquidación de los impuestos de Delineación Urbana, Tasa de Nomenclatura, Participación en Plusvalía, Obligaciones Urbanísticas, otros instrumentos financieros del Plan de Ordenamiento Territorial y demás impuestos, tasas y contribuciones establecidas por la Administración Municipal.
- La información sobre licencias aprobadas, que servirá de base para hacer seguimiento y control a los Curadores Urbanos por parte de la “Comisión de Veeduría a los Curadores Urbanos” y para realizar el control urbanístico por parte del Municipio.





2.8.7 CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL CURADOR PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Toda la información que administren y suministren los Curadores Urbanos, será manejada a través de documentos electrónicos (digitales), cuyas especificaciones serán establecidas mediante protocolos, formatos y requisitos técnicos con el Municipio de Medellín. También deberá ser compatible y alineada, en cuanto a formato y estándares, con el sistema de información administrado por el Municipio de Medellín. Asimismo, será aplicada a todos y cada uno de los estándares que indique el Municipio de Medellín.

NOTA 1: La implementación de esta tecnología y su pleno funcionamiento será revisada y aprobada por el Municipio de Medellín dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión del Curador Urbano designado.

NOTA 2: La cantidad de los equipos ofrecidos deberán mantenerse durante los cinco (5) años del período y actualizarse en sus especificaciones, ajustándose a los cambios que realice el Municipio de Medellín. El cumplimiento de estos compromisos, será verificado en las visitas de control y seguimiento a las Curadurías Urbanas por parte de la Administración Municipal, así como por la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas y demás autoridades competentes.

NOTA 3: Durante la vigencia de su ejercicio como Curador designado deberá adaptar su plataforma tecnológica de acuerdo a los lineamientos que establezca el Municipio de Medellín, incluyendo sus sistemas de información, los mecanismos de intercambio de información y la adopción de los formatos de envío y recepción de información que defina el Municipio.

NOTA 4: En caso de que el software instalado sobre los componentes de la infraestructura tecnológica sea comercial, el Curador Urbano deberá garantizar el





licenciamiento y la suscripción de los contratos de soporte técnico con vigencia durante los cinco (5) años de su respectivo periodo.

NOTA 5: Para la acreditación del soporte tecnológico, cada aspirante deberá suscribir la Carta de compromiso Soporte Tecnológico (Anexo No. 9).

CAPITULO III: CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, “Calificación de los participantes en el concurso de méritos”, la calificación de los aspirantes admitidos al concurso se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en ese artículo y las bases definitivas del concurso sobre los siguientes aspectos y calidades.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros.

PRUEBAS	PUNTOS
Prueba escrita de conocimientos	500
Experiencia Laboral	300
Calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado	75
Estudios de posgrado	75
Entrevista	50
TOTAL	1000

RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del





proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la ley 909 de 2004.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El municipio de Medellín podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la universidad contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la el Municipio de Medellín, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso.

3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (HASTA 500 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, la prueba escrita tendrá un valor de hasta 500 puntos y para aprobarla se requerirá como mínimo contar con la aprobación del 70% de los puntos.

La prueba de conocimientos se realizará sobre los siguientes temas:

- a) El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo.
- b) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.





- c) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales y del municipio de Medellín relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- d) El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente en la ciudad de Medellín y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- e) El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Esta prueba se calificará en escalas estándar que oscilarán entre cero (0) y quinientos (500) puntos y para aprobarla se requerirá obtener un mínimo del setenta por ciento (70%) de los puntos; es decir, trescientos cincuenta (350) puntos.

Se realizarán sesenta (60) preguntas, distribuidas en los siguientes temas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y cada pregunta de la prueba tendrá un mismo puntaje para un total de quinientos (500) puntos conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015. La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

3.1.1 EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

El puntaje máximo probable que da la prueba escrita dentro de la evaluación para ser Curador Urbano es de 500 puntos. Esta prueba es de carácter eliminatorio, el concursante deberá obtener al menos una calificación de 350/500 puntos...

La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

Porcentaje de	Número de
---------------	-----------





Tema	preguntas por tema	preguntas en el examen
Historia y teoría del urbanismo	5%	3
Normas sobre desarrollo y planificación urbana y territorial	20%	12
Normas nacionales y del municipio sobre expedición de licencias urbanísticas	20%	12
Normas urbanísticas municipales (POT)	50%	30
Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal	5%	3
TOTAL	100%	60

La prueba escrita será elaborada por la Universidad de San Buenaventura Medellín, a partir de la selección de preguntas del Banco de Preguntas que se conformará con la participación de expertos calificados en urbanismo y derecho.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos y con la debida antelación se publicarán los correspondientes ejes temáticos a título informativo y se realizará una sensibilización para la aplicación de la prueba.

3.1.2. CITACIÓN A LA PRUEBA ESCRITA E INVITACIÓN A SOCIALIZACIÓN DEL TIPO DE PRUEBA A APLICAR

En la fecha dispuesta en el numeral 1.6 Calendario y Etapas que fija el cronograma para ello, es decir, treinta y uno (31) de agosto, se publicará a través de la página web





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co) la convocatoria a la prueba escrita y la invitación a la socialización del tipo de prueba a aplicar, que se realizará en la fecha establecida en el cronograma, para lo cual se señalará el lugar y hora de las mismas. Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía: el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

A los aspirantes admitidos al concurso se les enviará la citación al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. Sin perjuicio de ello, es deber de los concursantes consultar las páginas web mencionadas.

3.1.3. APLICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

La aplicación de la prueba escrita se realizará en un solo día en la fecha definida en el numeral 1.6 Calendario y Etapas que fija el cronograma, es decir, ocho (8) de agosto, en el sitio y hora previstos en la convocatoria y será responsabilidad de la Universidad de San Buenaventura Medellín.

La prueba escrita se aplicará en un solo día en el sitio determinado por la Universidad de San Buenaventura de Medellín.

Para presentar las pruebas escritas el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.

Cada concursante debe presentar al momento de la prueba, su cédula de ciudadanía original, y debe tener un lápiz N° 2, un tajalápiz y un borrador. No se permitirá el ingreso de teléfonos móviles, computadores, tabletas, reproductores de música, ni cámaras de video.

Si la cédula de ciudadanía está en trámite por pérdida o hurto, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar de aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

Los avisos, instructivos de citaciones a la aplicación de la pruebas escrita establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria.

Una vez iniciada la prueba, no se permitirá el acceso al recinto a los aspirantes que no se hayan presentado a la hora citada.

Durante la aplicación de la prueba escrita se podrá contar con la presencia de delegados de los entes de control, quienes serán invitados por la Universidad de San Buenaventura Medellín.

3.1.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

El resultado de la prueba escrita de conocimientos se publicará a través de la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co), en la fecha establecida en el cronograma, es decir del trece (13) al quince (15) de septiembre. Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía: en el Departamento Administrativo de Planeación, y la Secretaría de Gestión y Control Territorial, los resultados de la prueba se publicaran en números enteros y hasta dos números decimales, no se aplicarán aproximaciones en los puntajes.

3.1.5. SOLICITUD EXHIBICIÓN DE LA PRUEBAS Y RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES

PROTOCOLO ACCESO A LA PRUEBA ESCRITA. Acorde a lo establecido en la sentencia T-108 del 16 de abril de 2015, “La Corte aclara que el acceso a los



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



documentos referidos a los procesos de selección por parte del aspirante no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio del mérito.”

En la citada sentencia la corte aclara que “el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece un límite al acceso a los elementos que integran el examen. Sin embargo, refirió que en esa misma norma se establece una excepción que cobija las reclamaciones de los participantes en el concurso, con la finalidad de no hacer inocho su derecho. Citó dos precedentes de la Sección Segunda del Consejo de Estado y dedujo que los examinados tienen derecho a conocer las preguntas y las respuestas que les fueron formuladas, al tiempo que aclaró que la reserva solo es aplicable a los terceros.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se permitirá a los participantes acceder a la prueba previa solicitud escrita al correo electrónico proceso.curadores@usbmed.edu.co entre los días trece (13) y catorce (14) de septiembre. Atendiendo las solicitudes se les citará vía correo electrónico para su revisión el día 15 de septiembre en donde se indicará, el lugar y la hora donde se realizará el acceso a la prueba.

Contra los resultados de la prueba escrita, se podrá presentar reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último de publicación, esto es desde el catorce (14) hasta el dieciocho (18) de septiembre.

Las reclamaciones deberán presentarse única y exclusivamente a través del correo electrónico oficial del concurso: proceso.curadores@usbmed.edu.co

3.1.6. RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA

La Universidad, con el concurso de la Secretaría de Gestión y Control Territorial otorgará respuesta a las reclamaciones contra resultados de la prueba escrita, dentro





de los tres (3) días hábiles siguientes, desde el veintiuno (21) hasta el veinticinco (25) de septiembre, acorde con el numeral 1.6 Calendario y Etapas que fija el Cronograma.

Las respuestas a las reclamaciones, serán enviadas al correo electrónico que suministró el participante para tal efecto.

3.1.7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ACEPTADOS LUEGO DE MODIFICACIONES EN RESULTADOS DE PRUEBA ESCRITA

La lista definitiva de aceptados para continuar en el Concurso, será publicada por un (1) día hábil, esto es el veintiséis (26) de septiembre, se publicará a través de la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co).

Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía: en el Departamento Administrativo de Planeación, y la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

3.2. ENTREVISTA (HASTA 50 PUNTOS)

Las entrevistas se realizarán entre el dos (02) y el seis (6) de octubre; acorde a las fechas establecidas en el cronograma.

Los aspirantes que hayan superado la prueba escrita recibirán en la dirección de correo electrónico que suministró para notificaciones, en la misma comunicación sobre la citación a la prueba escrita, la citación a la entrevista indicando fecha, lugar y hora asignada a cada uno.

La entrevista será personal para los aspirantes a curadores urbanos y será realizada por un equipo compuesto por tres profesionales: un psicólogo experto en entrevistas bajo la metodología de competencias, un abogado, y un ingeniero civil o arquitecto. Tendrá una duración aproximada de una (01) hora, y apuntará a la valoración de las siguientes competencias:





- Orientación a los resultados
- Liderazgo
- Integridad
- Pensamiento analítico
- Toma de decisiones

Su finalidad es establecer las aptitudes, las habilidades, los conocimientos, la experiencia y el grado de adecuación de los aspirantes a la naturaleza y al perfil de los cargos que serán provistos en el presente concurso, así como establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La evaluación de cada competencia se hará en un formato elaborado por la Universidad, con valores constituidos por un número entero y un decimal, que pueden ir desde 0,0 hasta 5,0.

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por este factor es de 50 puntos.

Cada uno de los tres entrevistadores tendrá su propio formato, en donde registrará sus impresiones con relación a cada competencia valorada y la calificación de cada una, y luego dará una calificación final, correspondiente al promedio de las puntuaciones de las cinco competencias.

La calificación total de cada aspirante será el promedio de la calificación final asignada por cada uno de los tres entrevistadores, multiplicada por diez (10), obteniendo de esta manera un valor que oscila entre cero (0) y cincuenta (50) puntos.

3.2.1. CITACIÓN A ENTREVISTAS.





El veintiséis (26) de septiembre, los aspirantes que superen la prueba escrita de conocimientos serán citados por La Universidad De San Buenaventura Medellín a una entrevista de carácter presencial.

La citación se publicará a través de la página web del Municipio de Medellín (www.medellin.gov.co) y de la Universidad de San Buenaventura Medellín (www.usbmed.edu.co). Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía; en el Departamento Administrativo de Planeación, y la Secretaría de Gestión y Control Territorial, como también se enviará la citación al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. Sin perjuicio de ello, es deber de los concursantes consultar las páginas web mencionadas.

3.3 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

En esta Etapa del concurso se valorará la hoja de vida de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencias que sobrepasen los requisitos mínimos de la convocatoria en la cual se privilegiará la experiencia acreditada respecto con el desarrollo o la planificación urbana.

Para la valoración de antecedentes se aplicará la tabla de criterios concernientes a la evaluación de la hoja de vida establecidos dentro del proceso; el valor máximo de todos los factores será de cuatrocientos cincuenta puntos (450), para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

FACTORES DE ANALISIS DE ANTECEDENTES		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
EXPERIENCIA LABORAL CURADOR	Experiencia profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana	250





	Experiencia Docente	50
FORMACIÓN ACADEMICA POSTGRADOS CURADOR	Formación en Postgrados	75
GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO	Experiencia Profesional	30
	Formación adicional	30
	Profesionales Adicionales	15
TOTAL		450

3.3.1. EXPERIENCIA LABORAL (HASTA 300 PUNTOS)

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior, debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, exigida en la primera





parte de estas bases como requisito de admisibilidad, no generará puntaje alguno.

La experiencia profesional o laboral que se acredite, simultánea en el tiempo, se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso.

3.3.2. EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO (HASTA 75 PUNTOS)

La evaluación del grupo del interdisciplinario de apoyo, otorgará hasta setenta y cinco (75) puntos.

Los requisitos mínimos del equipo establecidos en la primera parte de estas bases no darán lugar a puntuación. Una vez evaluados los requisitos habilitantes mínimos exigidos según la Resolución N° 201750001678 de julio 24 de 2017 emitida por la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en esta fase se ponderará los títulos académicos y la experiencia profesional adicional del grupo interdisciplinario que presenta el aspirante, darán lugar a la calificación de la siguiente forma:

Descripción	Formación adicional	Personal adicional al equipo mínimo
Arquitecto Puntaje Máximo 25 puntos	Cinco (5) puntos por cada título de especialización, siete (7) puntos por cada título de maestría y diez (10) puntos por cada título de doctorado. Estos títulos deben tener relación con urbanismo, planificación regional y urbana, gestión urbana, estudios urbanos y en derecho	Cinco (05) puntos si se presenta un arquitecto adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el arquitecto exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un arquitecto adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los





Descripción	Formación adicional	Personal adicional al equipo mínimo
	urbano; sin superar un máximo de diez (10) puntos.	requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.
Abogado Puntaje Máximo 25 puntos	Cinco (5) puntos por cada título de especialización, siete (7) puntos por cada título de maestría y diez (10) puntos por cada título de doctorado. Los posgrados deberán ser en derecho administrativo o público, derecho urbano o en áreas relacionadas con el urbanismo, con la planificación regional o urbana, o con la gestión del desarrollo urbano o territorial; sin superar un máximo de diez (10) puntos. Nota: Se entiende por gestión del desarrollo territorial, lo que concierne a la aplicación de los instrumentos de planeación, financiación y gestión del ordenamiento territorial previstos en la ley 388 de 1997.	Cinco (05) puntos si se presenta un abogado adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el abogado exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un abogado adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

Descripción	Formación adicional	Personal adicional al equipo mínimo
-------------	---------------------	-------------------------------------





Descripción	Formación adicional	Personal adicional al equipo mínimo
Ingeniero Civil especialista en estructuras Puntaje Máximo 25 puntos	Cinco (5) puntos por cada título de especialización, siete (7) puntos por cada título de maestría y diez (10) puntos por cada título de doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse con cálculos estructurales, sismo resistencia y reforzamiento estructural; sin superar un máximo de diez (10) puntos.	Cinco (05) puntos por un ingeniero civil adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso. No se dará puntaje por ofrecer más de un ingeniero civil adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

NOTA 1: Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

NOTA 2: GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL

Los aspirantes a curadores podrán presentar un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el cuadro resumen Relación del grupo adicional propuesto (Anexo No. 8); a este grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Estos profesionales deben acreditar los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo (excepto la acreditación del profesional que reemplaza en vacancia temporal al curador), para que esto pueda ser verificado deben presentar las certificaciones académicas y profesionales con las mismas condiciones específicas del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo.





Igualmente los integrantes del grupo interdisciplinario especializado adicional, deberán diligenciar los Anexos 2, 3 y 6.

EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Descripción	Experiencia adicional	Tiempo de Experiencia	Máximo de puntos
Arquitecto	Experiencia profesional específica; en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. Nota: de conformidad con el párrafo 3, del artículo No 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, para acreditar la experiencia específica, se entiende por <i>actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana</i> todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. Sin superar un máximo de diez (10) puntos.	De 0 a 3 años	3
		Más de 3 y menos de 6 años	6
		6 años y más	10
Abogado	Experiencia profesional específica en derecho administrativo, derecho público o derecho urbanístico; sin superar un máximo de diez (10) puntos.	De 0 a 3 años	3
		Más de 3 y menos de 6 años	6
		6 años y más	10





Ingeniero Civil con especialización en estructuras	Experiencia profesional específica en la elaboración de cálculos estructurales, sismo resistencia y reforzamiento estructural; sin superar un máximo de diez (10) puntos.	De 0 a 3 años	3
		Más de 3 y menos de 6 años	6
		6 años y más	10

Para calcular la experiencia, se tendrá en cuenta las jornadas de tiempo completo, es decir, que se tomará un referente de cuarenta (40) horas por semana. En el caso de personas que hayan trabajado en tiempo parcial, se hará la equivalencia a tiempo completo, como corresponda.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

3.4. EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE (HASTA 75 PUNTOS)

Por estudios de posgrado del aspirante a curadores urbanos, realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado, se otorgará un puntaje de hasta 75 puntos.





Cada título de postgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así:

Factor de evaluación	Puntos
Acreditación de título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	10
Acreditación de título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	15
Acreditación de título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	20

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

3.5. PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO

Para poder ser incluido en la lista de elegibles, además de los 350 puntos mínimos de la prueba escrita, **el concursante deberá obtener como mínimo 700 puntos en el total de su evaluación** correspondiente a la sumatoria de los factores de evaluación definidos en el CAPITULO III Calificación de los aspirantes en el concurso de méritos (Parágrafo 1, artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015).

3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:





Cuando dos o más concursantes ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

1. Tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
2. Si llegase a subsistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio concursante en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
3. Si llegase a persistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
4. Sólo si después de la aplicación de los anteriores tres criterios subsiste el empate, el lugar en discusión se decidirá por balota.

3.7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES

Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad. La Universidad de San Buenaventura Medellín consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan, una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, será publicado en un lugar visible al público en la Alcaldía de Medellín: en el Departamento Administrativo de Planeación y en la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en la página web www.medellin.gov.co, y en la página web www.usbmed.edu.co, por un término de tres (3) días hábiles, los resultados de las pruebas se publicaran en números enteros y hasta dos números decimales, no se aplicaran aproximaciones en los puntajes.

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición, que de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.3.8 del Decreto 1077 de 2016, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista provisional de elegibles. Estos recursos deberán presentarse al correo electrónico proceso.curadores@usbmed.edu.co, entre las 0:00 horas del día en que comienza a correr el plazo para presentarlos y las 23:59 del día en que culmina el plazo para ese efecto. De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los concursantes que recurran los resultados recibirán un correo de respuesta que dirá que se recibió el recurso.

3.8. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y LISTA DE ELEGIBLES DEFINITIVA

En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, se procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista será publicada en un lugar visible al público en la alcaldía: en el Departamento Administrativo de Planeación y en la Secretaría de Gestión y Control Territorial y en la página web de la alcaldía de Medellín www.medellin.gov.co y en la de la Universidad San Buenaventura www.usbmed.edu.co, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales.

CAPITULO V: RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. Formulario de Inscripción

ANEXO 2. Formato Único de Hoja de Vida persona natural

ANEXO 3. Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo Interdisciplinario de apoyo ofrecido.

ANEXO 4. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del aspirante a curador

ANEXO 5. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del profesional que reemplaza o suple las faltas temporales.

ANEXO 6. Relación de títulos académicos y experiencia laboral y profesional del grupo mínimo y adicional.

ANEXO 7. Relación del Grupo interdisciplinario mínimo requerido

ANEXO 8. Relación del Grupo adicional propuesto

ANEXO 9. Carta de compromiso de soporte tecnológico

ANEXO 10. Protocolo para la Presentación de Documentos

JOSÉ NICOLÁS ALFONSO DUQUE OSSA.

SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Revisó: Grupo de seguimiento, Contrato No. 4600070899 de 2017

Proyecto/ Elaboró: Equipo técnico y jurídico, Universidad de San Buenaventura Medellín

